

Contrato No. 1

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

“CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-73/2022
“SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE DE MICROSOFT
AZURE”

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SEGACORP, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. FLOR ELIZABETH HERNÁNDEZ RIVERA

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-073/2022 denominado "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE DE MICROSOFT AZURE".

Contrato No. 1

Nosotros **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la Licenciada **MARTA DELMY PASCASIO DE MARTINEZ**,

actuando
en nombre y representación en calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades para otorgar

Poderes Judiciales, de la Sociedad “**SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos dos cero cuatro cero cuatro – uno cero uno - siete, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Martha de Jesus López Méndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en la cual se modificó el pacto social conforme el texto íntegro que fue aprobado por Junta General Extraordinaria de Accionistas, reuniendo en un solo instrumento las Cláusulas de la Sociedad, siendo en consecuencia el instrumento por el cual se rige la vida social de la sociedad así: **Cláusula I) Nacionalidad, Naturaleza y Denominación:** La sociedad es de nacionalidad salvadoreña, de forma anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, que gira con la denominación “**SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**SEGACORP, S.A. DE C.V.**”. **Cláusula II) Domicilio:** El domicilio social es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias , sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; **Cláusula III) Plazo:** El plazo social es por tiempo indeterminado. **Cláusula IV) Finalidad:** La Sociedad tiene por finalidad principal y destinara su capital social, a la prestación de toda clase de servicios y asesoría en asuntos electrónicos y sistemas computarizados, importación y compraventa de equipo y aparatos electrónicos, eléctricos y similares, entre otras. **Cláusula XX) Administración y Representación:** La Sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios, electos por la por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario. Habrá igual número de Directores Suplentes, electos en iguales condiciones que los miembros propietarios, quienes serán electos por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos. **Cláusula XXII) Representación Legal:** La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá de forma conjunta o separada al Director Presiente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán efectuar todas las operaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales y tendrá las facultades necesarias para decidir sobre los destinos sociales, pudiendo contratar cualquier clase de obligaciones, si necesidad de acuerdo de Junta Directiva, salvo las que se refieran a la venta, hipoteca o enajenación de los bienes inmuebles de la sociedad y también a obligar a la misma en créditos de cualquier naturaleza, debiendo para estos casos contar con el acuerdo de la Junta Directiva. **c)** Credencial de Junta Directiva de la Sociedad “**SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE.”, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se asentó en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, la cual contiene los puntos. **CUARTO. I.** Elección y nombramiento de la Junta Directiva de la entidad y **QUINTO. I.** Se eligió y nombro por unanimidad a los integrantes de la Junta Directiva de la entidad SEGACORP, S.A. DE C.V., por un periodo de CINCO (5) AÑOS, a partir de la fecha de elección, la que quedo integrada de la siguiente forma: a) **Director Presidente.** Antonio Fernando Barrios Mix; b) **Director Secretario.** Miguel Juventino Gómez Nuila; c) **Suplente del Director Presidente.** Rodrigo Zachrisson Passarelli; d) **Suplente del Director Secretario.** Francisco Rafael Moralejo Aycinena; con todas las facultades que les confiere el pacto social y sus modificaciones. Certificación emitida el día uno de octubre de dos mil veintiuno por Francisco Rafael Moralejo Aycinena, secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Documento con autentica de firma por la Abogado y Notario Maria Mercedes Marroquin Pemuellier, con fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. Autentica de la firma de la Notario Maria Mercedes Victoria Marroquin Pérez de Pemuellier, por el Lic. Luis Efraín Godoy Rivas, Coordinador II Subdirector Metropolitano Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial de la República de Guatemala, Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Notarios Guatemala, C.A., y apostillado el día seis de octubre de dos mil veintiuno, en departamento de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, por Elfidio Giovani de Paz Acevedo, bajo el numero dos siete cuatro dos nueve cuatro dos cero dos uno. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades para otorgar Poderes Judiciales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Javier Enrique Alfaro Varela, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha nueve de marzo de dos mil veinte, mediante el cual compareció el Licenciado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la junta general de accionistas de la sociedad de la Sociedad “SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.”, y confirió Poder General Administrativo con Facultades para otorgar Poderes Judiciales a favor de la Licenciada **MARTA DELMY PASCASIO DE MARTÍNEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante la apoderada nombrada tenga las facultades siguientes: ... **CLÁUSULA ESPECIAL:** Es especialmente facultada para que en nombre de su representada pueda presentar y firmar toda la documentación necesaria para que su representada pueda participar en cualquier licitación tanto en instituciones del Estado como privadas, Autónomas y semi autónomas, e instituciones regionales e inter regionales pudiendo para tales efectos firmar cualquier tipo de formularios, solicitudes e inclusive contratos y las adendas que puedan corresponder, según aplique conforme a los requerimientos de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – LACAP. Asimismo la facultada para que pueda solicitar todo tipo de fianzas y consecuentemente pueda firmar los contratos de

adjudicaciones derivados de estas y cualquier documentación que pudiese requerirse a su representada. Quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. **FSV-073/2022 "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE DE MICROSOFT AZURE"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número SEIS/DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, en la cual resolvió: **ADJUDICAR** la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-073/2022 "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE DE MICROSOFT AZURE"**, a la Sociedad **SEGACORP, S.A. DE C.V.**, por un valor total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 23/100 (US \$10,323.23) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. El plazo para la prestación del servicio será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. El presente contrato se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es contratar suscripción en la nube que permita mantener el servicio de Sitio Web Institucional que se encuentra en la nube de Microsoft Azure y que permita la implementación de nuevos servicios de computación, base de datos, redes, aplicaciones, monitoreo y seguridad, entre otros servicios. **II) REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS: A. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN EN AZURE**: **a.** Se requiere la renovación de suscripción de servicios con los que actualmente cuenta el FSV en la nube de Microsoft AZURE que contiene los siguientes servicios (2 Azure App Service Plan PremiumV2 (P1v2), 2 Azure Database for mysql (Básico, 2 núcleos virtuales, 50GB), Azure DNS, Bandwith, log analytics, storage) los cuales actualmente tienen un promedio de consumo mensual por cuatrocientos dólares, además se requiere incluir un crecimiento adicional de al menos un cuarenta por ciento que permita mantener los servicios actuales, con la flexibilidad de poder adicionar nuevos servicios, ampliar los actuales y/o sustituir los servicios actualmente desplegados. **b.** Se requiere migrar todos los servicios actualmente desplegados en la suscripción Azure in Open hacia la nueva suscripción (si aplica). **c.** La solución de Servicio de la Nube deberá permitir realizar configuraciones de conexiones VPN IPSec desde una consola centralizada. **d.** La administración y monitoreo del servicio requerido deberá ser a través de consola web. **e.** El servicio debe contar con alta disponibilidad superior al 99%. **B. CONTRATACIÓN DE HORAS DE SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO**: **a.** Se requiere la contratación de un total de cincuenta (50) horas de soporte técnico para consultas y/o tareas operativas, como instalación, configuración, asistencia en la optimización de recursos instalados, entre otras, según requerimientos del Administrador del Contrato. **b.** Se requiere una disponibilidad de 8x5 para Service Desk. **c.** Contar con personal Técnico Certificado en Azure. **C. OTROS REQUERIMIENTOS ADICIONALES**: **a.** El ofertante deberá ser autorizado

por el fabricante, para brindar los productos y servicios solicitados, para lo cual deberá presentar evidencia de lo anterior. El FSV en el proceso de evaluación de ofertas, podrá verificar la información presentada en la oferta, cualquier falsedad que se detecte en la documentación presentada, será motivo de descalificación de la oferta. **b.** El ofertante deberá contar con al menos dos (2) personas técnicas de soporte técnico propio que posean como mínimo un año de experiencia en el manejo de los productos que brindarán el servicio, que posean además capacitaciones o entrenamientos que los acrediten a brindar este soporte, incluir los atestados. Se deberá anexar en oferta listado de personal, hoja de vida, certificados, diplomas u otro documento que se pueda evidenciar el requerimiento. **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo 750; Objetos Específicos 54318. Por un monto total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 23/100 (US \$10,323.23) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. Se efectuará pago único al inicio del contrato, mediante cheque o transferencia Bancaria, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del servicio correspondiente y a la presentación en la UACI de la correspondiente Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto**

total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente contrato estará a cargo del Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, como Administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para la recepción del servicio se deberá coordinar con el Administrador del Contrato, quien procederá a verificar que éste se realice conforme a lo requerido, y que cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los servicios de acuerdo a los Documentos

Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **IX) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: **a) Arreglo directo:** Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de

ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; y a la Sociedad **SEGACORP, S.A. DE C.V.** en: Calle Cuscatlán, entre 81 y 83 Avenida Sur, Colonia Escalón N°.133, San Salvador y al correo electrónico estelaf@gruposega.net. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.-

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **FLOR ELIZABETH HERNÁNDEZ RIVERA**, Notaria del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente
y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho

Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda; los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la Institución; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la Licenciada **MARTA DELMY PASCASIO DE MARTINEZ,**

actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades para otorgar Poderes Judiciales, de la Sociedad "**SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos dos cero cuatro cero cuatro – uno cero uno - siete, cuya personera doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Martha de Jesus López Méndez, e inscrita

en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en la cual se modificó el pacto social conforme el texto íntegro que fue aprobado por Junta General Extraordinaria de Accionistas, reuniendo en un solo instrumento las Cláusulas de la Sociedad, siendo en consecuencia el instrumento por el cual se rige la vida social de la sociedad así: **Cláusula I) Nacionalidad, Naturaleza y Denominación:** La sociedad es de nacionalidad salvadoreña, de forma anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, que gira con la denominación "**SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SEGACORP, S.A. DE C.V.**". **Cláusula II) Domicilio:** El domicilio social es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; **Cláusula III) Plazo:** El plazo social es por tiempo indeterminado. **Cláusula IV) Finalidad:** La Sociedad tiene por finalidad principal y destinara su capital social, a la prestación de toda clase de servicios y asesoría en asuntos electrónicos y sistemas computarizados, importación y compraventa de equipo y aparatos electrónicos, eléctricos y similares, entre otras. **Cláusula XX) Administración y Representación:** La Sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios, electos por la por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario. Habrá igual número de Directores Suplentes, electos en iguales condiciones que los miembros propietarios, quienes serán electos por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos. **Cláusula XXII) Representación Legal:** La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá de forma conjunta o separada al Director Presiente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán efectuar todas las operaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales y tendrá las facultades necesarias para decidir sobre los destinos sociales, pudiendo contratar cualquier clase de obligaciones, si necesidad de acuerdo de Junta Directiva, salvo las que se refieran a la venta, hipoteca o enajenación de los bienes inmuebles de la sociedad y también a obligar a la misma en créditos de cualquier naturaleza, debiendo para estos casos contar con el acuerdo de la Junta Directiva. **c) Credencial de Junta Directiva de la Sociedad "SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se asentó en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, la cual contiene los puntos. **CUARTO. I.** Elección y nombramiento de la Junta Directiva de la entidad y **QUINTO. I.** Se eligió y nombro por unanimidad a los integrantes de la Junta Directiva de la entidad SEGACORP, S.A. DE C.V., por un periodo de CINCO (5) AÑOS, a partir de la fecha de elección, la que quedo integrada de la siguiente forma: a) **Director Presidente.** Antonio Fernando Barrios Mix; b) **Director Secretario.** Miguel Juventino Gómez Nuila; c) **Suplente del Director Presidente.** Rodrigo Zachrisson Passarelli; d) **Suplente del Director Secretario.** Francisco Rafael Moralejo Aycinena; con todas las facultades que les confiere el pacto social y sus modificaciones. Certificación emitida el día uno de octubre

de dos mil veintiuno por Francisco Rafael Moralejo Aycinena, secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Documento con autentica de firma por la Abogado y Notario Maria Mercedes Marroquin Pemuellier, con fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. Autentica de la firma de la Notario Maria Mercedes Victoria Marroquin Pérez de Pemuellier, por el Lic. Luis Efraín Godoy Rivas, Coordinador II Subdirector Metropolitano Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial de la República de Guatemala, Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Notarios Guatemala, C.A., y apostillado el día seis de octubre de dos mil veintiuno, en departamento de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, por Elfido Giovani de Paz Acevedo, bajo el numero dos siete cuatro dos nueve cuatro dos cero dos uno. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades para otorgar Poderes Judiciales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Javier Enrique Alfaro Varela, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha nueve de marzo de dos mil veinte, mediante el cual compareció el Licenciado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la junta general de accionistas de la sociedad de la Sociedad "SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.", y confirió Poder General Administrativo con Facultades para otorgar Poderes Judiciales a favor de la Licenciada **MARTA DELMY PASCASIO DE MARTÍNEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante la apoderada nombrada tenga las facultades siguientes:

... **CLÁUSULA ESPECIAL:** Es especialmente facultada para que en nombre de su representada pueda presentar y firmar toda la documentación necesaria para que su representada pueda participar en cualquier licitación tanto en instituciones del Estado como privadas, Autónomas y semi autónomas, e instituciones regionales e inter regionales pudiendo para tales efectos firmar cualquier tipo de formularios, solicitudes e inclusive contratos y las adendas que puedan corresponder, según aplique conforme a los requerimientos de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – LACAP. Asimismo la faculta para que pueda solicitar todo tipo de fianzas y consecuentemente pueda firmar los contratos de adjudicaciones derivados de estas y cualquier documentación que pudiese requerirse a su representada. Por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará la **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la de la segunda también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso Libre Gestión Número **FSV-CERO SETENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDOS "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE DE MICROSOFT AZURE"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número SEIS/DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, en la cual resolvió: **ADJUDICAR** la **LIBRE GESTIÓN** Número **FSV-CERO SETENTA Y**

TRES/DOS MIL VEINTIDOS “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE DE MICROSOFT AZURE”, a la Sociedad **SEGACORP, S.A. DE C.V.**, por un valor total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. El plazo para la prestación del servicio será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. El presente contrato se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar suscripción en la nube que permita mantener el servicio de Sitio Web Institucional que se encuentra en la nube de Microsoft Azure y que permita la implementación de nuevos servicios de computación, base de datos, redes, aplicaciones, monitoreo y seguridad, entre otros servicios.

II) REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS:

A. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN EN AZURE:

a. Se requiere la renovación de suscripción de servicios con los que actualmente cuenta el FSV en la nube de Microsoft AZURE que contiene los siguientes servicios (dos Azure App Service Plan PremiumVdos (P uno vdos), dos Azure Database for mysql (Básico, dos núcleos virtuales, cincuenta GB), Azure DNS, Bandwith, log analytics, storage) los cuales actualmente tienen un promedio de consumo mensual por cuatrocientos dólares, además se requiere incluir un crecimiento adicional de al menos un cuarenta por ciento que permita mantener los servicios actuales, con la flexibilidad de poder adicionar nuevos servicios, ampliar los actuales y/o sustituir los servicios actualmente desplegados.

b. Se requiere migrar todos los servicios actualmente desplegados en la suscripción Azure in Open hacia la nueva suscripción (si aplica).

c. La solución de Servicio de la Nube deberá permitir realizar configuraciones de conexiones VPN IPSec desde una consola centralizada.

d. La administración y monitoreo del servicio requerido deberá ser a través de consola web.

e. El servicio debe contar con alta disponibilidad superior al 99%.

B. CONTRATACIÓN DE HORAS DE SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO:

a. Se requiere la contratación de un total de cincuenta horas de soporte técnico para consultas y/o tareas operativas, como instalación, configuración, asistencia en la optimización de recursos instalados, entre otras, según requerimientos del Administrador del Contrato.

b. Se requiere una disponibilidad de ocho por cinco para Service Desk.

c. Contar con personal Técnico Certificado en Azure.

C. OTROS REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

a. El ofertante deberá ser autorizado por el fabricante, para brindar los productos y servicios solicitados, para lo cual deberá presentar evidencia de lo anterior. El FSV en el proceso de evaluación de ofertas, podrá verificar la información presentada en la oferta, cualquier falsedad que se detecte en la documentación presentada, será motivo de descalificación de la oferta.

b. El ofertante deberá contar con al menos dos personas técnicas de soporte técnico propio que posean como mínimo un año de experiencia en el manejo de los productos que brindarán el servicio, que posean además capacitaciones o entrenamientos que los acrediten a brindar este soporte, incluir los atestados. Se deberá

anexar en oferta listado de personal, hoja de vida, certificados, diplomas u otro documento que se pueda evidenciar el requerimiento. **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres -A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo CERO UNO CERO UNO; Centro de costo SIETE CINCO CERO; Objetos Específicos CINCO CUATRO TRES UNO OCHO. Por un monto total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. Se efectuará pago único al inicio del contrato, mediante cheque o transferencia Bancaria, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del servicio correspondiente y a la presentación en la UACI de la correspondiente Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número ocho**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al

Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente contrato estará a cargo del Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, como Administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para la recepción del servicio se deberá coordinar con el Administrador del Contrato, quien procederá a verificar que éste se realice conforme a lo requerido, y que cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los servicios de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la

presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

